ACTA DE MODIFICACIÓN No. 1, AL PROCESO DESur-CD-40-2026.

CONTRATO Nro.	**DESur-CD-40-2026.**
MODALIDAD SELECCIÓN	CONTRATACIÓN DIRECTA
OBJETO:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE ASESORÍA Y ORIENTACIÓN JURÍDICA INTEGRAL A LA EMPRESA DE VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO DEL MUNICIPIO DE ENVIGADO DESUR.
CAUSAL	*De conformidad a lo establecido en el numeral 6. "prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo puedan encomendarse a determinadas personas naturales" del Artículo 24, del Acuerdo de Junta Directiva N° 006 del 15 de noviembre de 2024 POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL MANUAL DE CONTRATACIÓN DE LA EMPRESA DE VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO Y RURAL DEL MUNICIPIO DE ENVIGADO "DESur. La modalidad de selección es la contratación directa.*
CONTRATANTE	Empresa de Vivienda y Desarrollo Urbano y Rural del Municipio de Envigado "DESur"
IDENTIFICACIÓN	NIT. 901.387.801-2
CONTRATISTA	MARIA ELISA JARAMILLO PIEDRAHITA.
IDENTIFICACIÓN	CC 1.037.636.817
VALOR:	**OCHENTA Y OCHO MILLONES DE PESOS M/L ($88.000.000) IVA INCLUIDO.**

Entre los suscritos a saber, **ESTEBAN SALAZAR RAMÍREZ**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía Nº 71.794.678 de Medellín, en su calidad de Gerente y representante legal de la Empresa de Vivienda y Desarrollo Urbano y Rural del Municipio de Envigado "DESur", identificada con el NIT 901.387.801-2, plenamente facultado para celebrar la presente acta, conforme el Acuerdo Municipal número 017 del 12 de junio 2020, modificado parcialmente por el Acuerdo N°019 de mayo de 2023 y por Acuerdo 025 del 9 de agosto de 2024, Acuerdo de Junta Directiva N° 001 del 17 de Junio del 2020, modificado parcialmente por el Acuerdo No 000003 del 11 de marzo de 2024 y Acuerdo 000004 del 29 de agosto de 2024, Decreto 20240000001 del 1 de enero del 2024 y Acuerdo de Junta Directiva N°006 del 15 de noviembre de 2024, quien para efectos de esta acta se denominará EL CONTRATANTE de una parte, y de otra parte, **MARIA ELISA JARAMILLO PIEDRAHITA**, identificada con cédula de ciudadanía 1.037.636.817, quien para efectos de la presente acta se denominará EL CONTRATISTA, han convenido celebrar la presente Acta Modificatoria Nro. 1, con base en las siguientes:

CONSIDERACIONES

Primera: La Empresa de Vivienda y Desarrollo Urbano y Rural del Municipio de Envigado "DESur" suscribió con la señora MARIA ELISA JARAMILLO PIEDRAHITA, identificada con la Cédula de Ciudadanía N° 1.037.636.817, el Contrato de Prestación de Servicios N° DESur-CD-40-2026, publicado en la plataforma SECOP II, con inicio de ejecución el día 13 de enero de 2026, por un valor total de OCHENTA Y OCHO MILLONES DE PESOS M/L ($88.000.000), con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) N° 56 del 13/01/2026 y rubro presupuestal 2.3.2.02.02.008.

Segunda: En la cláusula **SEGUNDA. VALOR DEL CONTRATO,** se estipuló que el valor del mismo asciende a la suma de **OCHENTA Y OCHO MILLONES DE PESOS M/L ($88.000.000), EXCLUIDO DE IVA.** Asimismo, en la cláusula **DÉCIMA QUINTA (IMPUESTOS Y RETENCIONES),** se contempló el siguiente parágrafo: "Si EL CONTRATISTA se encuentra codificado como NO responsable de IVA, pero durante la suscripción y ejecución del contrato llegare a codificarse como RESPONSABLE DE IVA, tendrá la obligación de facturarlo en los términos de la Ley, en este caso el IVA se entenderá incluido dentro del valor total del contrato."

Tercera: Verificada la condición tributaria de la contratista a través del Registro Único Tributario (RUT), formulario N° 14984909938, actualizado el 23 de febrero de 2024 y expedido por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN), se constata que la señora MARIA ELISA JARAMILLO PIEDRAHITA, C.C. 1.037.636.817, se encuentra registrada en la casilla 53 (Responsabilidades, Calidades y Atributos) con los códigos:

- Código 22: Obligada a cumplir deberes formales.
- Código 47: Régimen Simple de Tributación (SIMPLE).
- Código 48: Responsable del Impuesto sobre las Ventas – IVA.

Cuarta: De conformidad con lo anterior, se evidencia que, al momento de la suscripción del contrato por un error involuntario de digitación, el texto de la cláusula SEGUNDA fue consignado indicando que el valor era EXCLUIDO DE IVA, lo cual generó una inconsistencia entre la condición tributaria real de la contratista y el tratamiento dado al IVA en el clausulado contractual.

Quinta: En aplicación del parágrafo de la cláusula **DÉCIMA QUINTA** del contrato, el cual establece expresamente que cuando el contratista se encuentre codificado como responsable de IVA, dicho impuesto se entenderá incluido dentro del valor total del contrato, corresponde aclarar y modificar el clausulado contractual para que refleje adecuadamente la realidad tributaria de la contratista y garantice la transparencia y legalidad en la ejecución contractual.

Sexta: La presente modificación no implica adición en el valor del contrato ni alteración de las demás condiciones pactadas. El valor total del contrato permanece en **OCHENTA Y OCHO MILLONES DE PESOS M/L ($88.000.000)**, suma de la cual se entiende que el IVA

(19%) se encuentra incluido. En consecuencia, el valor base de honorarios sobre el cual recae el IVA, y el IVA mismo, se discriminan así:

• Base de honorarios (sin IVA): SETENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS OCHENTA PESOS M/L ($73.949.580).

• IVA (19%): CATORCE MILLONES CINCUENTA MIL CUATROCIENTOS VEINTE PESOS M/L ($14.050.420).

• Valor total del contrato (IVA incluido): OCHENTA Y OCHO MILLONES DE PESOS M/L ($88.000.000).

Séptima: En desarrollo de los principios de la función administrativa y de la contratación que rigen la actividad contractual de las entidades públicas, y en aplicación del artículo 39 del Acuerdo de Junta Directiva Nº 006 del 15 de noviembre de 2024 que otorga a la empresa la facultad de modificar los contratos por mutuo acuerdo entre las partes cuando ello sea necesario para el correcto cumplimiento de su objeto, es necesario suscribir la presente acta de modificación para dar plena vigencia jurídica a la condición tributaria de la contratista.

Que, por las razones expuestas,

ACUERDAN:

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar el texto de la cláusula **SEGUNDA. VALOR DEL CONTRATO,** en el sentido de aclarar que el valor total del contrato es OCHENTA Y **OCHO MILLONES DE PESOS M/L ($88.000.000) IVA INCLUIDO**, por ser la contratista responsable del IVA según consta en su RUT con código 48 en la casilla de responsabilidades.

ARTÍCULO SEGUNDO: Modificar la cláusula **DÉCIMA QUINTA. IMPUESTOS Y RETENCIONES:** la cual quedará de la siguiente manera: **EL CONTRATISTA** no está obligado a pagar el impuesto de industria y comercio, por estar dedicada al ejercicio de una profesión liberal en concordancia con el artículo 44 del Acuerdo municipal 046 del 18 de diciembre de 2024 (Estatuto Tributario); se encuentra excluida del pago de estampillas pro cultura, según el artículo 191 del Acuerdo 046 del 18 de diciembre de 2024; así mismo de la estampilla bienestar del adulto mayor y la estampilla ProDesarrollo de la Institución Universitaria de Envigado-IUE por ser un contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión, artículos 199 y 207 del Acuerdo municipal 046 del 18 de diciembre de 2024.

EL CONTRATISTA se obliga a pagar, los impuestos que a continuación se enuncian:

- **IVA:** 19% del valor del contrato.
- **RETENCIÓN IVA:** 15% sobre el valor del IVA.

ARTÍCULO TERCERO: Todas las demás estipulaciones del contrato DESur-CD-40-2026, así como los documentos que hacen parte del proceso contractual y que no fueron objeto de la presente modificación, permanecen vigentes y con plena fuerza vinculante para las partes.

ARTÍCULO CUARTO: La presente acta de modificación deberá ser publicada en la plataforma SECOP II por el supervisor del contrato o por quien sea designado por la Gerencia de DESur.

APROBADO ELECTRÓNICAMENTE EN LA PLATAFORMA SECOP II

ESTEBAN SALAZAR RAMÍREZ
Gerente.

MARIA ELISA JARAMILLO PIEDRAHITA.
Contratista.

ELABORÓ	REVISÓ	V° B°
JUAN DAVID CARMONA TORO	**DANIELA BETANCUR VILLA**	**WENDY MEJIA VELASQUEZ**
ABOGADO CONTRATISTA	DIRECTORA DE CONTRATACIÓN	SECRETARIA GENERAL